



CUT: 216076-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0130-2023-ANA-GG

San Isidro, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

La solicitud de Defensa o Asesoría especializada, presentada con fecha 20 de octubre del 2023, por Rony Marcos Velásquez Bytton, en su calidad de ex servidor de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°1542-2023-ANA-OA-URH, del 24 de octubre del 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, así como el Informe Legal N° 1046-2023-ANA-OAJ, de fecha 10 de noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva General N° 004-2015SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien, a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6 de la indicada Directiva;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General, ahora Gerencia General, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución;

Que, el ex servidor Rony Marcos Velásquez Bytton, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, en su calidad de ex servidor de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, el beneficio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, manifestando que ha sido comprendido en calidad de testigo en el Proceso Penal seguido ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Caso N° 506015505-2023-280-0, por lo cual, remitió la Citación N°00006-2023 del 07 de agosto del 2023, que le requirió declarar como testigo para el día 23 de agosto del 2023, a horas 11:00 am, en calidad de ganador del concurso CAS N°078-2022;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 5.2, de la Directiva General N 004-2018-ANA-J-OAJ "Normas y Procedimiento para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializadas para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada con Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, señala que la defensa o el asesoramiento especializado también será otorgada a ex servidores cuando la investigación, proceso o procedimiento se inicie una vez concluido el vínculo laboral, pero siempre que se origine en razón al ejercicio de sus funciones o la adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos;

Que, la Citación N°00006-2023 del 07 de agosto del 2023 claramente señala que el motivo de la citación para declarar se encuentra estrictamente relacionada a su calidad como ganador del concurso CAS N°078-2022, respecto a la investigación preliminar seguida contra Manuel Fabian Oyarce Postigo y César Napoleón Espinoza Gálvez, mas no se encuentra relacionada directamente al ejercicio de sus funciones, adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos conforme Informe de Vistos, señala que se ha podido verificar el vínculo del ex servidor con la entidad, mediante contrato administrativo de servicios, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	PUESTO	SEDE LABORAL	PERIODO
CAS N° 0654-2022-ANA-OA-URH	Coordinador Legal en Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos	29/12/2022 - 23/01/2023

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, opina que, de acuerdo a la documentación proporcionada y de conformidad a lo establecido en la Directiva General N°004-2018-ANA-J-OAJ, no corresponde otorgar el beneficio de defensa legal solicitada por el ex servidor de la Unidad de Recursos Humanos Rony Marcos Velásquez Bytton, por cuanto no se encuentra relacionada directamente al ejercicio de sus funciones, adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos de la entidad; y,

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Solicitud de defensa legal

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud efectuada por el señor Rony Marcos Velásquez Bytton, ex servidor de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto dicho pedido no se encuentra relacionado directamente al ejercicio de sus funciones, adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos de la entidad, de acuerdo a los fundamentos anteriormente expuestos.

Artículo 2. Notificación

Notificar la presente resolución al ex servidor Rony Marcos Velásquez Bytton y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA